

Ajustes Enero 2009

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de enero de 2009, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales"**, integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Cr. Jorge Lenoble y Téc. RR.LL. Elizabeth González; el Representante Empresarial: Sr. Manuel Sánchez y los Representantes de los Trabajadores: Sr. Daniel Lema y Dr. Federico Soler en representación de APU

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 5 de noviembre de 2008, homologado por decreto del Poder Ejecutivo N° 690/008, de fecha 22 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2009 para todos los trabajadores del sector es del **6,57%** (salarios inferiores a \$ 20.000 nominales al 30 de junio de 2008) y **6,05%** (salarios superiores a \$ 20.000 nominales al 30 de junio de 2008) resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

1. **3,1 %** por concepto del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de banda) del Banco Central y la mediana de las expectativas de inflación relevadas por el BCU entre instituciones y analistas económicos, del semestre enero – junio 2009.
2. **2,5 %** por concepto de recuperación salarial para los salarios inferiores a \$ 20.000 nominales vigentes al 30 de junio de 2008 y **2 %** para los salarios superiores a \$ 20.000 nominales.
3. **0,85 %** por concepto de correctivo.

TERCERO: Por consiguiente, el porcentaje de ajuste a ser aplicado sobre los sueldos y jornales nominales (excluidas las partidas de naturaleza variable) vigentes al 31 de diciembre de 2008 será del **6,57%** (salarios inferiores a \$ 20.000 nominales al 30 de junio de 2008) y **6,05%** (salarios superiores a \$ 20.000 nominales al 30 de junio de 2008)

CUARTO: Los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1° de enero de 2009 para el subgrupo son los siguientes:

OFICIAL ADM. 2ª.	11.886
AUXILIAR ADM. INGRESO	8.278
AUXILIAR CONTRALOR	9.089
PRESUPUESTISTA	14.071
AUXILIAR IMPORTACIONES	10.068
AUXILIAR ALMACEN Y DEPOSITO	8.949
COBRADOR	12.585
CAJERO AUXILIAR	14.403

ENCARGADO ARCHIVO	10.488
ENCARGADO SUSCRIPCIONES	13.984
ENCARGADO CONTADURÍA	17.899
CONDUCTOR AUTOELEVADOR	9.473
OFIC. MANTENIMIENTO EDIF. GRAL	13.984
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE EDIF. GRAL.	8.390
PASATIEMPOS	11.035
FOTOGRAFO 2A.	11.187
FOTOGRAFO IMPRESOR	13.286
CRONOMETRISTA	9.509
COORD. DE PRODUCC. CPD	34.788
ANALISTA	32.495
PROGRAMADOR SENIOR	23.447
PROGRAMADOR JUNIOR	13.843
OPERADOR CPD	13.424
DIGITADOR CPD	13.260
AYUDANTE DE DISEÑO	9.512
AYUDANTE DE SCANNER	10.219
AYUDANTE DE INFOGRAFIA	8.152
ARMADOR EN PANTALLA 1A.	16143
AUX. SERVICIOS	8841
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1a.	10423
AYUDANTE EXPEDICION	8070
CADETE O MENSAJERO	5920
CAJERO	18815
CARICATURISTA	21893
CHOFERES	9473
CORRECTOR	12779
CRONISTA	13285
CRONISTA S/EXPER. O APRENDIZ	11035
CRONISTA S/EXPER. EN PRENSA	11035
DIGITADOR	13849
DISEÑADORES 1A.	15854
EDITOR DE DISEÑO	37372
EDITOR DE DISEÑO WEB	20048

EDITOR DE SECCION	31962
EDITOR FOTOGRAFIA	22197
EDITORIALISTA	24560
FOTOGRAFO 1A.	13286
INFOGRAFISTA 1A.	13587
JEFE DE AVISOS	30102
JEFE DEPOSITO	21737
JEFE DISTRIBUCION/ARCHIVO	21893
JEFE EXPEDICION	21893
AUXILIAR LIMPIEZA	6408
OFICIAL ADMINIST. 1A.	14071
PORTERO Y SERENO	7957
RECEP. VEND. TELEFONICA	6098
RECEP. VENDEDORA	5662
SCANNER 1A.	17033
SECRETARIA	10937
SUB-EDITOR DE SECCION	22743
TELEFONISTA	9996
WEB MASTER	18789

Leída, se ratifican y firman de conformidad.